Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 15 DE JUNIO DE 2021

En virtud a lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y una vez surtidas las etapas propias de la presente actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud de ***Orden de Aprehensión y entrega de Bien Mueble,*** adelantada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL,** en contra de **ANA MISSGROTH CARDENAS NARANJO CC. *52701557,*** por **DESISTIMIENTO** conforme a los motivos expuestos en el escrito que precede.

SEGUNDO. CANCELAR la orden de Aprehensión que recae sobre el vehículo automotor**.** Ofíciese a la secretaria de la Movilidad, a la Policía Metropolitana Sección Automotores (Sijin), para que sea cancelada dicha orden, y de haber sido capturado, al respectivo parqueadero, a fin de que sea entregado *a* **quien se le aprehendió** Líbrense los oficios correspondientes conforme al Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por los canales digitales, resulta improcedente el desglose y posterior entrega fisica a la parte demandada los documentos aportados como base de la acción. En consecuencia, proceda Secretaría a efectuar las anotaciones correspondientes y a llevar el control pertinente para fines estadísticos.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez.
(DJC)
2021-320
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 077 Hoy 16 de junio de 2021
La Secretaria

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZJUEZ MUNICIPALJUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
976d037499f219550c533e46bed322979663f87e8fc3da865ba7cd1b9353690a
Documento generado en 15/06/2021 03:22:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica